Sábado 11 de Abril de 1981 Número 44

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA ★ ARCHIVO

ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 22 67 73

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número 704

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

—o—

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS
Sucursal de Avila

A N U N C I O

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un Depósito en metálico, constituído el 24-4-1978 (24 de abril de 1978) por D. Constancio Bermejo García, a disposición del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila, por consignación de efectos de retracto de finca urbana en el juicio de retracto núm. 157/78 seguido a instancia del depositante contra Alfredo García Andrés, a resultas del mismo, expido por esta Caja Sucursal con los números 239 de entrada y 167 de Registro, por la cantidad de 60.000 pesetas, se ruega a la persona que haya podido encontrarlo, lo presente en esta Delegación de Hacienda, Negociado de Caja de Depósitos, ya que, transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio sin haberlo realizado, queda NULO el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, según previene el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Avila, 1 de abril de 1981.

El Delegado de Hacienda, *Ilegible.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

—oOo—

Juzgado de Primera Instancia de Arévalo

DON JUAN-ANTONIO ALVAREZ ANLLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO Y SU PARTIDO,

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 74/1980, promovido por don Irenio López Jiménez, vecino de Crespos, representado por el Procurador don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor, contra don Juan del Río Martín, vecino de Becedas, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Arévalo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta.—Vistos por el señor don José-Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por don Irenio López Jiménez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Crespos, representado por el Procurador don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor, y dirigido por el Letrado don Antonio Sánchez González, contra don Juan del Río Martín, también mayor de edad, industrial y vecino de Becedas, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales, don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor, en nombre y representación del demandante, don Irenio López Jiménez, debo condenar y condeno al demandado don Juan del Río Martín a que abone al actor la cantidad de ciento cuatro mil pesetas, intereses legales de ella, desde la presentación de la demanda y costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en la Ley, a no ser que dentro de tercero día se solicite la personal, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Ignacio Parada.—Rubricado.—Publicada el mismo día».

Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que se hace a efectos de notificar al demandado rebelde, don Juan del Río Martín la sentencia dictada.

Dado en Arévalo, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

E/ *Ilegible.*—El Secretario, *Ilegible.* —672

Juzgado de Distrito de Arévalo

REQUISITORIA

Francisco Expósito Jiménez, de 24 años, soltero, electrónico, hijo de Felipe y Francisca, natural de Guadix (Granada), y vecino de Barcelona, calle Jaime Pinet, 15, sobre ático, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito en término de diez días, con la finalidad de abonar indemnización y costas que le fueron impuestas en los autos de juicio de faltas número 116/80, seguido contra el mismo por imprudencia simple con daños, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, en la forma establecida por los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Arévalo (Avila), a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Juez de Distrito en prórroga, *Cecilio Rasero Ruiz.* —647

Juzgado de Distrito de Arenas de San Pedro

DON ERNESTO DE LA ROCHA GARCIA, JUEZ DE DISTRITO TITULAR DE ESTA CIUDAD

DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA).

HACE SABER: Que el día cinco de mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta del inmueble que a continuación se describe, embargado al demandado don Mariano Peralta López, en juicio verbal civil contra él seguido en este Juzgado a instancia de doña María Martín Camacho, en reclamación de cantidad.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

«Vigésima parte indivisa de la totalidad de la Fábrica de Aceite, titulada «La Perfección Aceitera, Vadillo y Compañía», situada en término municipal de Poyales del Hoyo, sitio Camino de los Robles, con una extensión superficial toda ella de 1.700 metros cuadrados, lindante al Norte camino de Los Robles, Sur Arroyo, Este camino y oeste finca de Olegario Suárez García. Es un edificio de una planta, de fábrica de cantería, con nave central de 17 x 10 metros, que consta de moledero de aceituna con tres rulos de piedra, termobatidora de la casa Palacios, prensa hidráulica para 1.000 kilogramos, cuerpo de bombas con cuatro cuerpos, de la misma casa Palacios, movido todo ello por un motor eléctrico de 22 HP. Adosado a la izquierda existe otro edificio de igual construcción de 15 x 10 metros, que costa de depósitos aclaradores, de cemento y cerámica, dos depósitos de almacenamiento de aceite con capacidad para 70.000 kilogramos, y oficina. Adosado a la derecha existe otro local de 5 x 10 metros, destinado a moledero de aceituna con cinta sin fin. El edificio está cerrado por paredes de piedra de una altura de 3 metros, y adosados a las paredes existen celdas de almacenamiento de aceituna, con patio central de 500 metros cuadrados».

Tasada esta vigésima parte en la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª—El precio que sirve de base a la subasta es el de tasación.

2.ª—Para tomar parte en ella es necesario consignar previamente a disposición de este Juzgado una cantidad no inferior al 10 por 100 de dicho precio.

3.ª—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

4.ª—Se subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; y

5.ª—El remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Arenas de San Pedro, a primero de abril de mil novecientos ochenta y uno.

E/*Ilegible.*—El Secretario, *Ilegible.*

—689

Ayuntamiento de Cebreros

E D I C T O

Vacante en esta Corporación una plaza de Auxiliar de Administración General dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, se convoca a oposición libre con arreglo a las siguientes BASES:

1.ª Objeto de la convocatoria. —Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Cebreros, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Rigen las normas publicadas en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 16 de enero de 1981 (Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de febrero de 1981).

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55.

A los solos efectos de la edad máxima de ingreso, se compensará el límite en los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de trescientas cincuenta (350) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.ª Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe

para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición. —Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.— E s t e ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.— Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Graduado Escolar o equivalente. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas, y certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar docu-

mentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones. sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.ª Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho Político y administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones. Entidades Locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

En Cebreros, a 30 de marzo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible.*

Estas bases han sido aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de fecha 24 de marzo de 1981.

—651

Ayuntamiento de Casavieja

ANUNCIO

URGENTE

El Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril, aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Urbanístico de este Término Municipal, quedando, en consecuencia, suspendida la concesión de licencias urbanísticas en la zona afectada por las mismas.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a tenor de lo previsto en el artículo 41, apartado 1.°, de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y disposiciones concertantes.

Casavieja, a 7 de abril de 1981.

El Alcalde, *Ilegible.*

—707